

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 194/2004

**ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS –
APRUEBA CREDITO AL TESORO GENERAL DE LA
NACIÓN PARA ATENDER NECESIDADES
TRANSITORIAS DE LIQUIDEZ DE Bs70.000.000.-**

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 160/97 de 21 de octubre de 1997, que aprueba el Reglamento de Créditos al Sector Público.

La Resolución de Directorio N° 121/2001 de 29 de noviembre de 2001, que modifica el Artículo 10 de la Resolución de Directorio 160/97 en cuanto a las condiciones financieras de los Créditos al Sector Público.

Las Resoluciones de Directorio 094/2004 de 6 de julio de 2004 y 146/2004 de 28 de septiembre de 2004.

El Memorandum de Entendimiento suscrito entre el BCB y el Ministerio de Hacienda de 4 de diciembre de 2003.

La Addenda al Memorandum de Entendimiento, de 1° de abril de 2004.

El Contrato Privado SANO N° 106/2004 de 7 de julio de 2004.

La Addenda SANO N° 158/2004 de 29 de septiembre de 2004.

La nota del Ministerio de Hacienda D.G.C.P. 05-016 D.D.I. OF. N° 3107/04 de 30 de noviembre de 2004.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias SOSP 071/2004 de 17 de diciembre de 2004.

El Informe de la Asesoría de Política Económica APEC-SMyF-062/2004 de 20 de diciembre de 2004.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 239/2004 de 15 de diciembre de 2004.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda mediante nota D.G.C.P. 05-016 D.D.I. OF. N° 3107/04, ha solicitado la renovación de un crédito de Bs70.000.000.-, para atender necesidades transitorias de liquidez.

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias, de acuerdo con el Artículo 5 del Reglamento de Créditos al Sector Público, ha emitido el Informe SOSP 071/2004, que recomienda las condiciones a las que debería sujetarse la concesión del crédito, en caso de ser otorgado.

Que la Asesoría de Política Económica en su Informe APEC-SMyF-062/2004, señala que es procedente que el Directorio considere la segunda renovación del crédito de liquidez por Bs70.0 millones con vencimiento el 03/01/05 por un plazo de 90 días en consideración a que al 16 de diciembre se observa una acumulación sostenida de depósitos del resto de entidades del sector público, tal como establece el inciso A) 4 de la Addenda.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, en su Informe SANO N° 239/2004, establece que no existe impedimento legal para que el Directorio del Ente Emisor considere la concesión del crédito al TGN, solicitado por el Ministerio de Hacienda mediante notas D.G.C.P. 05-016 D.D.I. OF. N° 3107/2004, previo cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Créditos al Sector Público, del Memorandum de Entendimiento de 4 de diciembre de 2003 y su correspondiente Addenda de 1° de abril de 2004.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la segunda renovación de un crédito al Ministerio de Hacienda para la atención de necesidades transitorias de liquidez, bajo la categoría de créditos de liquidez por acumulación sostenida de depósitos, en las condiciones siguientes:

Monto:	Bs70.000.000.-
Tasa de Interés:	8,80 %
Plazo:	88 días
Fecha de renovación:	3 de enero de 2005
Fecha de vencimiento:	1° de abril de 2005
Instrumento de garantía:	Letras del Tesoro "C".

Forma de pago:

Interés y principal, mediante débito automático en las cuentas corrientes fiscales que mantiene el Tesoro General de la Nación en el Banco Central de Bolivia.

Artículo 2.- Autorizar al Presidente del Banco Central de Bolivia la suscripción de los contratos respectivos con el Ministerio de Hacienda.

Artículo 3.- El Tesoro General de la Nación podrá efectuar la cancelación anticipada total o parcial del crédito considerando los intereses corridos sobre el total del crédito hasta la fecha de cancelación anticipada.

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 21 de diciembre de 2004

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

Enrique Ackermann A.

José Luis Evia V.

Fernando Paz B.